

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009, de los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal del Estado de SINALOA; y,

R E S U L T A N D O

I. Que el artículo 37, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece la obligación de los organismos públicos descentralizados y de participación estatal o municipal, de remitir la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal del año anterior, a más tardar quince días antes de la apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII Bis de la Constitución Política Local, la Comisión de Fiscalización por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisó los informes financieros sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los Organismos

Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009, del Estado de Sinaloa.

III. Que producto de esta revisión, la Auditoría Superior del Estado produjo un informe que remitió a esta Comisión; y,

C O N S I D E R A N D O

I. Que es facultad exclusiva de este H. Congreso del Estado, revisar por conducto de la Auditoría Superior del Estado, la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos públicos descentralizados y de participación estatal o municipal del Estado de Sinaloa.

Dicha facultad se encuentra en la fracción XXII y XXII Bis, del artículo 43 de la Constitución Política Local, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la

utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en su artículo 47, prescribe que la revisión de las cuentas públicas, tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera, en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, con fundamento en lo anterior, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional, la Comisión de Fiscalización, efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de las Cuentas Públicas de los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal del Estado de Sinaloa.

II. Que por ello, esta Comisión de Fiscalización, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, la que a su vez, con fundamento en el artículo 8, fracción IX, por medio de despachos contables

reconocidos, revisó las cuentas públicas de los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009, lo que se reflejó en informes que para cada caso le fueron presentados por dichos despachos.

III. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se revisó la aplicación de los recursos públicos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal y los resultados de su gestión correspondiente al ejercicio 2009, misma que está integrada por la siguiente información:

A. Estados Financieros que comprenden: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Modificación al Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera, acompañándose de su correspondiente información complementaria contenida en notas a los estados financieros.

B. Pólizas de Ingresos a las que se anexan copias de los recibos expedidos, así como las fichas de depósito correspondientes, Pólizas de Egresos soportadas por documentación comprobatoria original y Pólizas de Diario

con su documentación comprobatoria correspondiente, en su caso.

C. Copia de los registros contables de las operaciones diarias de Ingresos, Egresos y Operaciones Diversas.

D. Estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones respectivas.

E. Información en la cual se señala, si el servicio y ejercicio de la deuda pública, está debidamente registrada y al amparo de los ordenamientos o actos de donde provengan.

F. Información en la cual se señala, sobre el cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, Federales, Estatales y Municipales.

G. Carta de Observaciones y Sugerencias resultante de la fase final de auditoría, así como de las observaciones que prevalezcan de control interno.

H. Información y opinión sobre el ejercicio del presupuesto programático aprobado, y en caso de que haya

desviaciones, acompañar las debidas explicaciones y/o justificaciones que correspondan.

I. Resumen de asientos de ajuste y/o reclasificaciones.

J. Información en relación al boletín 3070 relativo a "consideraciones sobre fraude que deben de hacerse en una auditoría de estados financieros".

K. Conciliación entre los subsidios otorgados en su caso, por los Gobiernos Federal, Estatal, y Municipal, contra lo reflejado contablemente en el organismo.

L. Información sobre el cumplimiento de las leyes en materia fiscal.

IV. Que en base a la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado realizó el siguiente trabajo:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

a. Se verificó que los ingresos recaudados sean conforme a lo dispuesto por las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rijan la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I,

inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

b. Por otra parte, se verificó que los ingresos del periodo fueran contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas vigente para el ejercicio 2009.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

a. Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado por documentación comprobatoria original y justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción XIV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos, y su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto en el Catálogo de Cuentas vigente para el ejercicio 2009, y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio 2009, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

C. RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS DE EFECTIVO:

a. Se verificó en el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el efectivo disponible que figura en dicho estado, coincidiera con la suma de los saldos de las cuentas de Bancos, Inversiones en Valores y Fondo de Caja Chica, las cuales aparecen en el Balance General.

V. Que una vez concluida la revisión financiera correspondiente al Ejercicio 2009, se emitieron los informes preliminares de auditoría correspondientes, los cuales contienen las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas, emitiéndose así mismo, los pliegos de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión de la cuenta pública del Ejercicio 2009, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, los cuales se hicieron llegar a la autoridad responsable de la administración del organismo para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 fracción XIX y 82 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la valoración respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera, los cuales contienen la

valoración de la totalidad de las observaciones solventadas y no solventadas, así como las de seguimiento al momento de la emisión del presente informe.

Lo anterior, se presenta formando parte del informe de cuenta pública que se turnó a esta Comisión de Fiscalización para su revisión y valoración correspondiente, con la finalidad de que se contara con todos los elementos necesarios que nos permitieran elaborar el presente dictamen, que ahora conoce el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso señalar que se les dará seguimiento a las observaciones ya mencionadas, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el periodo auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido en la siguiente revisión y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

VI. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior y que tiene que ver con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, quien se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización que está facultada en materia de revisión de cuentas públicas y que por tanto, mantiene una relación directa con la Auditoría Superior, al

elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se le ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión financiera correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a algunos Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal; los cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

En atención a ello, esta Comisión de Fiscalización, en base a la información recibida, tanto documentalmente como en intercambio de opiniones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones, y en su caso sanciones, a seguir en el supuesto de que se decidiera actuar en esos términos.

VII. Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de informes financieros sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009, del Estado de Sinaloa y haberse realizado las recomendaciones

pertinentes, se considera que respecto de las faltas de carácter administrativo detectadas por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se instruye al órgano fiscalizador en cita, proceda en los términos del artículo 81 y 82 de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que deben aprobarse las cuentas públicas derivadas de los informes financieros sobre la aplicación de los recursos públicos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración de la Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, penúltimo párrafo, 43, fracciones XXII y XXII Bis, y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado, los informes financieros sobre la aplicación de los

recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal del año 2009, por la Auditoría Superior del Estado, se aprueban las cuentas públicas de los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal del Estado de Sinaloa que enseguida se enumeran, por lo que procede expedir los finiquitos correspondientes:

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA.

HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO
DE SINALOA.

DESARROLLO URBANO TRES RÍOS.

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE SINALOA.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE SINALOA.

INSTITUTO SINALOENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA
FÍSICA.

CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA MUJER.

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE.

CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD.
CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA.

INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CULIACÁN.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAVOLATO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MAZATLÁN.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AHOME.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUASAVE.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESCUINAPA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COSALA.

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE EL FUERTE.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SINALOA.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ANGOSTURA.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE BADIRAGUATO.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SAN IGNACIO.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE COSALÁ.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ROSARIO.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA
FÍSICA DE CULIACÁN.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE CULIACÁN.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE AHOME.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CULIACÁN.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ANGOSTURA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MOCORITO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CONCORDIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHOIX.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ELOTA.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ESCUINAPA.

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE SINALOA.

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO DEL TURISMO EN EL
ESTADO DE SINALOA.

FIDEICOMISO FONDO DE INFRAESTRUCTURA
HIDRÁULICA DE SINALOA.

FIDEICOMISO DE DEUDA NÚM. 164

FIDEICOMISO 2063 FIDEICOMISO BIS AUTOPISTA
BENITO JUÁREZ.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA HACER
FRENTE A LOS DESASTRES NATURALES.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN ZONA
CENTRO.

FONDO DE FOMENTO PARA IMPULSAR SOFTWARE.

FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

RED FOSIN, A.C.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil nueve.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. SERGIO TORRES FÉLIX

DIP. JOSÉ LUIS VILLAGRANA OLIVARES

DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA FUENTES

DIP. MARTHA CECILIA SÁNCHEZ CELIS

DIP. JOAQUÍN VEGA ACUÑA

DIP. JESÚS ANTONIO HEREDIA LIZÁRRAGA

DIP. JOSÉ DOLORES LARA VELÁZQUEZ